

COPIA

CG
9:10 a.m.



CONTRATO No. CEL-5868-S

RICARDO SALVADOR FLORES ORTIZ,

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) el testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las dieciséis horas del día dos de junio de dos mil quince, ante los oficios de la Notario Verónica Alicia Quinteros Rivera, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, le confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma; y, b) Resolución emitida por el Director Ejecutivo el día 5 de diciembre de 2016, mediante la cual se resolvió adjudicar la Licitación Pública No. CEL-LP 14/16, a la Sociedad "ICMIL INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.", y, por otra parte,

ROLANDO RAFAEL BARRIENTOS CALERO,

actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad ICMIL INFRAESTRUCTURA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente "ICMIL INFRAESTRUCTURA, S.A. de C.V", persona jurídica, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero cinco uno uno-dos dos uno dos siete ocho-uno cero dos-cero; quien en lo sucesivo me denominaré "La Contratista", convenimos en suscribir el presente contrato que se registrá por los artículos siguientes

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a suministrar a la CEL la mano de obra, dirección técnica, materiales, equipos y servicios para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE ECO-FAMILIAR EN SAN LUIS DE LA REINA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL", ubicado el Municipio de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel. Todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales,

Contrato No. CEL-5868-S/1

ARTÍCULO 2º.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los documentos siguientes:

- a) Las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 14/16 "CONSTRUCCIÓN DE ECO-FAMILIAR EN SAN LUIS DE LA REINA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL";
- b) La Resolución Razonada emitida por Director Ejecutivo, el 5 de diciembre de 2016, por medio de la cual se adjudicó la Licitación Pública No. CEL-LP 14/16 "CONSTRUCCIÓN DE ECO-FAMILIAR EN SAN LUIS DE LA REINA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL";
- c) Las aclaraciones Nos. 1 y 2, emitidas por la CEL el 28 y 31 de octubre de 2016, respectivamente, a las bases de la Licitación Pública No. CEL-LP 14/16;
- d) La oferta de la contratista de fecha 7 de noviembre de 2016; y,
- e) Las garantías de buena inversión de anticipo, de cumplimiento de contrato; y, de buena obra.

El presente contrato y sus órdenes de cambio si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia, entre os documentos antes mencionados, y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos son complementarios y cualquier trabajo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos.

ARTÍCULO 3º.- ALCANCE DEL TRABAJO

El alcance del proyecto, comprende la realización de las siguientes actividades, pero sin limitarse a ellas, quedando acordado que será responsabilidad de la contratista la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE ECO-FAMILIAR EN SAN LUIS DE LA REINA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL", de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en los documentos contractuales y sus anexos, comprendiendo de forma enunciativa, y no taxativa, lo siguiente:

- i. La ejecución de los servicios de revisión y/o corrección de la ingeniería de detalle, y los planos "COMO CONSTRUIDO".
- ii. La ejecución de las obras civiles.
- iii. Construcción, mantenimiento y operación de las instalaciones provisionales.
- iv. El suministro, la fabricación, ensayos en fábrica, transporte hasta el sitio de ejecución de las obras y la descarga de todos los materiales, y equipos eléctricos y electromecánicos, conforme lo definido en los documentos contractuales.
- v. Las pruebas de puesta en servicio de los equipos.
- vi. Y todo lo demás que fuera necesario para la ejecución de los trabajos y/o proyecto dentro de las condiciones establecidas en este contrato, los documentos contractuales, anexos y sus modificaciones, si las hubiere, con el objetivo que la clínica de ECO FAMILIAR pueda operar satisfactoriamente.

La contratista deberá cumplir con los requisitos de calidad de los materiales, resistencias de diseño, dimensiones descritas en los planos constructivos, niveles, detalles estructurales, volúmenes de corte y relleno, acabados, programa de trabajo y todas las especificaciones técnicas descritas en las bases de la licitación, mediante la utilización de procesos constructivos practicados y aceptados en la industria de la construcción, con el fin de obtener una infraestructura funcional y sismo resistente a satisfacción de la CEL.

Es parte de las obligaciones de la contratista, revisar completa y detalladamente los planos del proyecto, verificar las cantidades de obra y apegarse a las dimensiones de los elementos descritos en los planos. Cualquier discrepancia en las dimensiones y detalles constructivos de planos, deberá ser consultada y acordada con la Supervisión antes de proceder con su ejecución.

La contratista deberá presentar antes de iniciar la construcción del proyecto, el programa de obra actualizado a la fecha de orden de inicio, en el cual se describa la ruta crítica y la duración total del proyecto. Además deberá presentar una copia digital a la Supervisión en formato de Microsoft Project 2010.

ARTÍCULO 4º.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La contratista se compromete a iniciar los trabajos objeto del contrato, a partir de la fecha que se determine en la orden de inicio dada por la CEL, y a terminarlos dentro de los sesenta (60) días siguientes a dicha fecha, de conformidad al Anexo II "Programa de ejecución de los trabajos". Dicha orden de inicio se emitirá posterior a la revisión de garantías correspondientes.

Si en cualquier momento de la ejecución de los trabajos, la contratista está retrasada conforme al programa, la CEL puede ordenarle que incremente su personal, equipo, maquinaria, herramientas, que trabaje fuera de las horas normales, o que acelere sus operaciones, para cumplir con el plazo final establecido. La contratista deberá establecer procedimientos definidos para recuperar el tiempo retrasado; los procedimientos propuestos deberán estar sujetos a la aprobación de la CEL y deberán aplicarse de inmediato. Esta orden no implicará ningún costo adicional para la CEL.

La CEL no será responsable de la asignación del personal y del equipo de la contratista, o por obtener materiales, suministros o cualquier otro servicio, excepto el de la coordinación del trabajo.

ARTÍCULO 5º. - FINANCIAMIENTO

La ejecución de los trabajos objeto de este contrato, será financiada con fondos propios de la CEL y serán aplicados al CODENTI 016, Específico de Gasto 61699.

ARTÍCULO 7º.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

A) Forma de pago

El monto del contrato, será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$) mediante pago directo, previa presentación del documento de pago correspondiente, acompañado de las estimaciones mensuales, memoria de cálculo e informe de avance correspondiente, en los formularios aprobados por la CEL, todo debidamente autorizado por el Administrador del contrato. Además se deberán anexar las notas de revisión de las garantías de cumplimiento de contrato y buena inversión de anticipo, únicamente para el primer pago.

La CEL pagará a la contratista en un plazo de veintiún (21) días, después que ésta presente la documentación completa y aprobada por la CEL, en el Departamento de Tesorería ubicado en oficina central de la CEL.

El pago se efectuará por las partidas realmente instaladas y/o ejecutadas. No se harán pagos parciales a cuenta de materiales almacenados en los sitios de la obra o en otros lugares.

B) Condiciones de pago

La contratista durante los primeros siete (7) días de cada mes, deberá remitir a la CEL en original y duplicado, las estimaciones correspondientes al trabajo real ejecutado durante el mes calendario anterior, incluye el informe de laboratorio de control de calidad, correspondiente al trabajo real ejecutado en el periodo de ejecución de los trabajos objetos de la estimación.

El supervisor, o la persona designada por la CEL, verificará el trabajo reportado y revisará las memorias de cálculo de cada estimación, si las encontrare correctas, las aprobará dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de haberlas recibido para su pago; caso contrario, las devolverá a la contratista dentro del mismo período para su corrección. La verificación de la supervisión quedará documentada en las memorias de cálculo para cada estimación.

Para el pago de la estimación final presentada a cobro, la contratista deberá presentar previamente el borrador del informe final; si la CEL hiciera observaciones deberá justificarlas y/o incorporarlas, y posteriormente se procederá a la edición final de dicho documento, del cual se emitirá un original reproducible y dos (2) copias impresas. Este documento deberá contener los correspondientes planos "COMO CONSTRUIDO", firmados y sellados por la contratista, y aceptados por la CEL. Toda la información contenida en el Informe Final deberá ser entregada en los archivos digitales en MsWord, MsExcel, PDF, DWG, o cualquier otro tipo de archivo aceptado por la CEL, en un DVD-RW u otro medio de almacenamiento aceptado.

No se considerará pago directo, o por separado por las partidas y/o actividades correspondientes a: instalaciones, estructuras y servicios provisionales, movilización, desmovilización y traslado; trazo y nivelación; formulación y presentación de los informes de seguimiento intermedio y final; elaboración de los planos COMO CONSTRUIDO; implementación de los requerimientos ambientales y de seguridad ocupacional.

- a. Trabajo defectuoso no reparado.
- b. Cantidades adeudadas a la CEL en concepto de multa, por atraso en la entrega de las obras, penalización por eficiencia y pérdida de los equipos y/o en cualquier otro concepto imputable a la contratista.
- c. El incumplimiento de la contratista a cualquier responsabilidad derivada de las obligaciones contractuales.

Si después de resarcirse de las pérdidas o daños, hubiere un remanente, será entregado a la contratista, sin intereses, posterior a la aceptación definitiva de los trabajos.

La devolución del monto retenido se hará dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la recepción definitiva y a entera satisfacción de la obra. Estas retenciones no devengarán ningún interés.

ARTÍCULO 10º. - GARANTÍAS

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL,

Contrato No. CEL-5868-S/6

ARTÍCULO 11º.- EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS

1. Garantía de cumplimiento de contrato

La CEL hará efectiva la garantía la garantía de cumplimiento de contrato a la contratista, si ésta incumpliere alguna de las especificaciones consignadas en el presente contrato sin causa justificada; sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

2. Garantía de buena inversión de anticipo

La CEL podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el uso inadecuado de éste, se hará efectiva la garantía de buena inversión de anticipo.

3. Garantía de buena obra

La garantía de buena obra, se hará efectiva si la contratista durante el plazo de doce (12) meses, no responde por las fallas y desperfectos que le sean imputables.

ARTÍCULO 12º. - SEGUROS

Durante la ejecución del contrato, la contratista mantendrá vigente las coberturas de seguro que se especificarán más adelante, con aseguradoras y tipos de pólizas satisfactorias a la CEL. La falta de la contratista de mantener las coberturas adecuadas, no lo relevará de cualquier obligación o responsabilidad. Los requisitos de cobertura de seguro que se especificarán, en lo referente a tipos, sumas aseguradas y aprobación de la CEL no limitarán las responsabilidades y obligaciones asumidas por la contratista.

Cualquier seguro contratado por la CEL, que pueda ser aplicable será considerado como seguro en exceso y los seguros de la contratista prevalecerán para todos los propósitos, aun cuando existan disposiciones en contrario en las pólizas de la contratista. Durante la ejecución de los trabajos, la contratista mantendrá vigentes los siguientes seguros:

1. Un seguro de vida y de accidentes personales.
2. Seguro de transporte para todo el equipo, la maquinaria y los suministros proporcionados por la contratista.
3. Seguro todo riesgo construcción.
4. Seguro de responsabilidad civil.

SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES. Esta cobertura se extenderá a cubrir al personal de la contratista destacada en el sitio de la obra, que incluya cláusulas de: beneficio adicional de accidentes, desmembramiento o pérdida de funciones de miembros y/o pérdida de la vista y cláusula de gastos funerarios. Esta cobertura se extenderá a cubrir tanto a trabajadores permanentes como eventuales, sí los hubiere. El monto de suma asegurada individual para cada uno de sus trabajadores será determinado por la contratista.

SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN. Este seguro protegerá a la contratista de todos los riesgos asegurables, de pérdida o destrucción física o daños materiales, que sufran los bienes asegurados mientras estén en el sitio de la obra, en bodegas, o áreas de almacenaje, durante la construcción, hasta que el trabajo haya sido completado.

Cobertura Principal:

Este seguro se extenderá a cubrir los daños como consecuencia de: incendio, rayo, explosión; impericia, descuido, negligencia y actos malintencionados de obreros y empleados del asegurado o de extraños; robo y/o hurto; daños materiales que sufran los bienes asegurados, causados por cualquier causa no específicamente excluida; errores de construcción, u otros accidentes imprevistos.

Coberturas Adicionales:

Daños causados directamente por terremoto, temblor y erupción volcánica.

Daños causados directamente por ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza del nivel de aguas y enfangamiento, hundimiento o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierras o rocas; deslave.

Remoción de escombros: el seguro se extiende a cubrir los costos y gastos para la remoción de escombros o el desmantelamiento, desmontaje, demolición o apuntalamiento de los bienes asegurados que hayan sido dañados o destruidos por cualquiera de los riesgos cubiertos. El límite de responsabilidad será determinado por la contratista.

De igual manera la contratista podrá asegurar en adición a los riesgos mencionados anteriormente, otros riesgos que considere necesarios para proteger a sus trabajadores, las obras en construcción, la maquinaria y/o equipos, hasta la emisión del acta de recepción definitiva.

OTRAS CONDICIONES:

Los seguros anteriores serán contratados con una aseguradora confiable y aceptable aprobada por la CEL. Los deducibles de las pólizas antes listadas serán cubiertos por la contratista.

La contratista tomará los seguros como se ha expresado anteriormente, y someterá copias de las pólizas a la CEL antes del inicio de los trabajos en el sitio de la obra. La CEL se reserva el derecho de requerir a la contratista modificar o enmendar las pólizas, si fuere necesario, para cubrir los requerimientos de este contrato y proteger los intereses de la CEL.

Las pólizas de seguro serán enviados a la CEL a la dirección listada en el artículo de correspondencia, incluida en el contrato que se suscriba. De no cumplir la contratista las formalidades antes mencionadas, será responsable por las reclamaciones que estuvieren cubiertas por los seguros exigidos.

ARTÍCULO 13°.- SUPERVISIÓN.

Con el objeto de monitorear y controlar el desarrollo del Contrato, la CEL contará con un administrador del contrato y podrá contar con supervisores o inspectores de obra, quienes serán los representantes autorizados para llevar a cabo la supervisión total en el sitio de trabajo, el control de calidad y cantidad de los trabajos, las inspecciones necesarias de los equipos y de los materiales proporcionados por la contratista.

Para mantener una constante y fluida comunicación con entre la contratista y la supervisión, se utilizarán los mecanismos siguientes:

1. Bitácora en el sitio del Proyecto.
2. Correspondencia escrita y/o por correo electrónico, y otros canales establecidos en las bases de licitación.

La bitácora permanecerá en el sitio de la obra y será el canal inmediato para las observaciones, recomendaciones e instrucciones de las labores de construcción. La bitácora deberá ser presentada a la supervisión previo al inicio de la ejecución de los trabajos para su aprobación. Las bitácoras serán suministradas por la contratista, a su costo.

La contratista designará a un ingeniero residente, quien será el canal de comunicación en la obra y la supervisión. Las instrucciones hechas por la supervisión no serán giradas directamente al personal en campo, a excepción del antes mencionado, y éste se encargará de la ejecución de dicha instrucción.

Los nombres de los supervisores e inspectores de CEL, y el Residente de la Contratista y sus representantes, deberán asentarse en la bitácora, quienes podrán realizar anotaciones en la misma, con el objeto de agilizar la comunicación y por tanto, la resolución de situaciones problemáticas.

ARTÍCULO 14°.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación, es el Ingeniero Sidney Eduardo Valladares Lima, Subcoordinador de Proyectos, de la Coordinación de Proyectos, quien estará autorizado para otorgar las aprobaciones requeridas, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a) Dar seguimiento y ajustar el programa de ejecución, respetando el plazo final establecido en el Artículo 4°.- Plazo de ejecución de los trabajos, de este contrato;
- b) Revisar planos, inspeccionar, aceptar o rechazar el trabajo que se esté llevando a cabo, el ya ejecutado, el que requiera reposición, a fin de asegurar que el trabajo se realice conforme a los documentos contractuales;

- c) Aprobar o rechazar cualquier material y/o accesorio que no cumpla con las especificaciones técnicas;
- d) Aprobar o rechazar los informes mensuales de avance físico de los trabajos;
- e) Validar el avance relacionado con las estimaciones presentadas a cobro por la contratista;
- f) Suspender parcial o totalmente las actividades de campo, si a su criterio no se está cumpliendo con la calidad establecida en las especificaciones técnicas del contrato, y esto no significará aumento en el plazo ni incremento en el monto del contrato;
- g) En caso de cualquier reclamo de la contratista en asuntos relacionados con la interpretación de las especificaciones técnicas, la CEL dentro de un plazo máximo de siete (7) días hábiles comunicará por escrito las decisiones;
- h) Emitir y suscribir las actas de recepción provisional y definitiva de los trabajos, conjuntamente con la contratista;
- i) Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías correspondientes; y,
- j) Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la contratista.

El administrador del contrato, será responsable de las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, así como de lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la LACAP (RELACAP).

El administrador del contrato podrá delegar a otros funcionarios, empleados o representantes autorizados de CEL, libre acceso a cualquier lugar en donde se fabriquen o preparen materiales o donde se ejecuten trabajos de montaje, y recibirán toda clase de facilidades para practicar sin restricción alguna, inspección de tales materiales y trabajos.

La contratista prestará, sin costo adicional toda la ayuda, o asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del trabajo.

Cualquier trabajo que se ejecute en cumplimiento del contrato estará sujeto a la aprobación de CEL, quien determinará la cantidad, calidad, aceptabilidad y adaptabilidad de las diversas clases de trabajo y los materiales y equipo que deban entregarse en cumplimiento del contrato y resolverá los problemas que puedan surgir con respecto a la medición de cantidades y del cumplimiento de los requisitos técnicos del contrato.

La contratista deberá dar a la CEL aviso oportuno de cualquier inspección requerida. Cualquiera de tales inspecciones o la dispensa de las mismas, no liberará a la contratista de la plena responsabilidad de cumplir con los requisitos de los documentos contractuales.

Los supervisores y/o inspectores tienen autorización para rechazar cualquier trabajo o material que no sea satisfactorio, que esté defectuoso, o que no sea conforme a los requerimientos de este contrato.

Las inspecciones no relevarán a la contratista, de cualquier obligación para ejecutar el trabajo de acuerdo a las bases de licitación

ARTÍCULO 15°.- CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS AMBIENTALES, DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

1. REQUERIMIENTOS AMBIENTALES.

1.1 Manejo de desechos sólidos comunes y material reciclable.

Los frentes de obra deben permanecer limpios, libres de desechos originados por las actividades del Proyecto; por lo que deberá realizar como mínimo las siguientes acciones:

- a. Colocar los recipientes necesarios, de acuerdo a la demanda, para la disposición temporal de los desechos sólidos (plástico, aluminio, residuos orgánicos y otros). Cada recipiente deberá contar con tapadera y sin aberturas y no se permitirá que los recipientes sobrepasen su capacidad de almacenamiento. Dadas las características del Proyecto, deberá garantizarse que se disponga de al menos dos baterías de 3 recipientes cada una para disposición de desechos.
- b. No enterrar, quemar ni disponer a cielo abierto ningún tipo de desecho.
- c. Los desechos generados deberán enviarse a sitios de disposición final autorizados en la jurisdicción de ejecución de las obras, ser entregados al servicio municipal de recolección de desechos para lo cual la contratista hará las gestiones necesarias ante las autoridades municipales; o entregarse podrá entregarse a empresas recicladoras (si aplicare). Los retiros deberán ser de forma periódica. En caso de ser requerido deberán entregarse comprobantes de los retiros de desechos sólidos y/o materiales reciclables.

1.2 Manejo de materiales, desechos peligrosos.

- a. Suministrar, de acuerdo a la demanda, recipientes para la disposición temporal de los desechos y residuos peligrosos
- b. (productos derivados del petróleo, así como filtros, recipientes, cartón, wiper, franelas, suelo y agua contaminados con restos de sustancias químicas –combustibles, aceite lubricante e hidráulico, solventes, pinturas y aditivos de concreto, entre otros). Cada recipiente deberá estar sin aberturas, contar con tapadera y estar identificado.
- c. Los recipientes que contengan los desechos y residuos peligrosos deberán ser almacenados temporalmente en un sitio adecuado para tal fin y el acceso debe ser restringido y techado, el cual deberá ser impermeabilizado, con paredes perimetrales rígidas o flexibles, y contar con un

bordillo o berma perimetral capaz de contener cualquier fuga. En dicho lugar deberá contarse con al menos un extintor contra incendio tipo ABC de 20 libras.

- d. La disposición final de los desechos y/o residuos peligrosos deberá realizarse a través de empresas autorizadas por el MARN. La contratista será responsable de obtener los comprobantes de retiro y disposición final de dichos desechos y en caso de ser requeridos, presentará copia a la CEL de las gestiones realizadas.
- e. Queda estrictamente prohibido dentro de este sitio:
 - El almacenamiento de objetos personales y/o materiales que no sean residuos y desechos peligrosos.
 - Presencia de personas que estén realizando actividades ajenas al manejo de los desechos y residuos peligrosos.
- f. El suministro y trasiego de combustible debe realizarse con los equipos, depósitos y herramientas adecuados para evitar derrames y garantizar condiciones seguras de almacenamiento. Para el caso de la gasolina, deben utilizarse depósitos de material resistente, con válvula para liberación de vapores y boquilla especial para vaciado. Para las labores de trasiego se deberán contar con bombas para gasolina, diesel y aceite lubricante.
- g. Si la contratista considera almacenar productos derivados del petróleo a granel, para la ejecución de las obras, deberá realizar las consultas y gestiones pertinentes ante el MARN y demás autoridades competentes para el manejo de éstos, y será responsable de atender lineamientos, implementación de medidas y cumplir con lo que dichas instancias determinen, de conformidad a los volúmenes, usos y características de los productos a almacenar y manejar.
- h. Para el almacenamiento de materiales y sustancias químicas (Ej.: derivados del petróleo) deberá adecuarse un sitio que cumpla con las condiciones de orden, limpieza, seguridad y protección del medio ambiente, sin limitarse a:
 - Impermeabilización de la superficie.
 - Colocación de un extintor (tipo ABC de 20 libras) cargado, con manómetro en buen estado, marchamo de seguridad de fácil retiro y viñeta de control.
 - Hojas de seguridad (MSDS, por sus siglas en inglés).
 - Bandejas plásticas resistentes, con capacidad de retener posibles fugas, de combustible y/o aceite.
 - Estantes resistentes y adecuados.
 - Señalización adecuada (acceso restringido, materiales peligrosos –inflamables, corrosivos, etc. – uso obligatorio de equipo de protección personal –EPP–, etc.).

1.3 Control de emisiones a la atmósfera (gases de combustión, ruido y polvo).

- a. Las emisiones de ruido generadas por vehículos, maquinaria y equipo no sobrepasarán los niveles autorizados en la legislación correspondiente, a fin de evitar daños a la salud de los trabajadores y/o a la población aledaña.

- b. Todo camión destinado al transporte de material térreo, pétreo u otro requerido por las actividades del Proyecto, deberá cubrir totalmente sus tolvas con lona, material plástico resistente o similar, a fin de disminuir la emisión de material particulado y prevenir accidentes viales, sobre todo al momento de transitar por áreas urbanas.
- c. Deberán realizarse riegos continuos de agua a través de camiones cisterna en las terracerías, planteles, calles y sitios de trabajo, el número de veces que sea necesario para mantener la superficie húmeda, con el fin de evitar afectaciones por polvo a los trabajadores y pobladores en las áreas aledañas al Proyecto.

1.4 Manejo y adecuada disposición final de materiales térreos y pétreos.

- a. Retirar el material que obstaculice el derecho de vía.
- b. El suelo resultante de cortes y excavaciones que no pueda ser reutilizado en rellenos, deberá disponerse en los sitios autorizados siempre y cuando no intercepten drenajes naturales o cursos de agua existentes. Dicho material deberá tenderse y compactarse en capas no mayores de 30 cm, procurando obtener una superficie horizontal. Los taludes de relleno deberán conformarse y estabilizarse a una relación de pendiente de 2H:1V, con una altura máxima de 4 metros. La contratista será responsable de obtener los permisos, ante las autoridades que lo requieran, y los propietarios de los terrenos para realizar la disposición de material sobrante.
- c. El material selecto destinado para las obras y el material que será desalojado deberá permanecer cubierto con carpetas plásticas resistentes, mientras no se utilice o se retire. Los restos de materiales de construcción (cemento, concreto fresco, arena, entre otros), no deberán ser depositados en lugares donde puedan ser arrastrados hacia cuerpos de agua.
- d. Los bancos de préstamo de material térreo y pétreo deben contar con los permisos y autorizaciones vigentes, emitidas por las autoridades competentes, caso contrario será responsabilidad exclusiva de la contratista obtener los permisos y autorizaciones respectivas, previo a su utilización, y responder por sanciones y/o compensaciones a terceros derivadas de dichas explotaciones, liberando a la CEL de cualquier responsabilidad. Deberá entregar a la CEL copias de los permisos obtenidos o de cualquier otra notificación. Deberá proporcionar información sobre la cantidad de material explotado en los bancos de préstamo en caso que sea requerido por la CEL.
- e. Es responsabilidad de la contratista el pago y compensaciones a los propietarios de los terrenos por la extracción de material pétreo y/o térreo de los bancos de préstamo y sitios de disposición final.

1.5 Manejo de aguas residuales de tipo ordinario y especial.

- a. Instalar servicios sanitarios portátiles, suministrados por empresas autorizadas, en los diferentes frentes de trabajo (en relación de 1 sanitario por cada 20 trabajadores). La contratista será responsable de la limpieza y disposición final adecuada de las aguas residuales. La frecuencia de limpieza de los sanitarios portátiles deberá ser como mínimo 2

veces por semana. Contiguo al sitio de ubicación de los sanitarios portátiles, deberán instalarse dispensadores de agua y jabón anti-bacterial para el lavado de manos, de preferencia los dispensadores serán depósitos plásticos de 5 galones con grifo.

- b. Para el lavado de camiones (de volteo, para transporte de concreto, etc.), u otra maquinaria utilizada para las obras, deberá adecuar una zona de lavado que cuente con las obras necesarias para garantizar el manejo adecuado de las aguas residuales de lavado y las medidas pertinentes para prevenir la contaminación del suelo y cuerpos de agua con sedimentos, residuos de productos derivados del petróleo y/o cualquier otro residuo contaminante.

1.6 Protección de la flora.

El material vegetal resultante de los desramados, desraizados y descapote, deberá cortarse en trozos que puedan ser aprovechados y disponerlos en sitios indicados por el Supervisor. Los árboles existentes ubicados en las áreas cercanas a las obras, no deberán ser objeto de perturbación o tala, por lo que la contratista deberá garantizar su conservación y protección; en caso de requerirse tala de árboles en los costados de las áreas de ejecución de las obras, la contratista deberá gestionar previamente los permisos necesarios ante las autoridades competentes y atender las recomendaciones y medidas de compensación que determinen dichas autoridades.

1.7 Protección de la fauna silvestre.

Bajo ninguna circunstancia se deberá perturbar la fauna silvestre del lugar. Queda estrictamente prohibido capturar, golpear o matar a los ejemplares de fauna en los sitios de ejecución de las obras.

C) REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.

- a. Proveer a los trabajadores del equipo de protección personal (EPP) necesario y adecuado para dar cumplimiento a la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y su reglamento, y demás legislación relacionada con la materia. El personal deberá contar con el siguiente equipo, según las tareas a realizar:

- Casco plástico, no será permitido el uso de gorra o sombrero bajo el casco.
- chaleco reflectivo.
- Camiseta de uniforme. Deberán proveerse las necesarias para que el personal (incluidos los de nuevo ingreso) las porte en todo momento, desde el inicio del Proyecto.
- Protectores auditivos (tapones de goma u orejeras) para quienes operan maquinaria (incluyendo ayudantes) que requiera su uso, por ejemplo: demolición de roca con equipo neumático, uso de rotomartillo, cortadoras de metal, etc.
- Gafas para protección ocular (con resistencia a alto impacto), en labores de quebrado de roca, demoliciones, esmerilado, etc.
- Mascarillas protectoras contra polvo.
- Mascarillas protectoras contra vapores orgánicos y ácidos (para el manejo de sustancias peligrosas).
- Guantes de cuero, nitrilo, etc., de acuerdo a la labor que se esté efectuando.

- Cinturón lumbar.
- Caretas, guantes especiales, gabacha manga larga de cuero y mandil para soldador.
- Desengrasante para manos para el personal que brinde el servicio de mantenimiento de maquinaria y/o equipo.
- Calzado adecuado.
- Además de seguridad de cuerpo entero, con cuerda de vida, para trabajos en altura y en aquellas condiciones en que se tenga riesgo de caída a distinto nivel como en la instalación del techo del plantel.

La contratista debe proveer oportunamente el equipo necesario en cada frente de obra, de no proporcionarlo o hacerlo de forma incompleta, la CEL podrá suspender la ejecución de la actividad en cualquier frente donde se detecte la no conformidad, hasta que ésta sea superada. Deberá asimismo, proporcionar cualquier EPP adicional, que la CEL requiera, según las inspecciones realizadas en cumplimiento a la legislación vigente.

- b. Los tomacorrientes y extensiones eléctricas deberán estar aisladas, en buenas condiciones y protegidas de la humedad. No se permitirá introducir cables directamente a los tomacorrientes, todas las extensiones eléctricas deberán tener enchufes. Ningún cable (excepto que éste sea adecuado) deberá ser colocado en el agua o charcos. Todos los paneles eléctricos y plantas de emergencia deberán estar señalizadas con rótulos (resistentes a la intemperie) que adviertan del "peligro de electrocución" o "riesgo de contacto eléctrico".
- c. Toda herramienta de corte, esmerilado y pulido debe contar con sus guardas protectoras y bajo ninguna circunstancia debe ser utilizada sin éstas.
- d. Todo cilindro utilizado para soldadura autógena deberá estar sujeto a un punto fijo, a través de cadenas o cinchos de nylon. De requerirse movilizarlos, deberá realizarse en carretillas adecuadas que garanticen su estabilidad.
- e. Garantizar a los trabajadores, en todos los frentes de obra, el resguardo necesario para protegerse de la lluvia y proporcionarle el equipo de protección complementario (capa impermeable y botas de hule) si se requiere realizar labores bajo dichas condiciones climáticas.
- f. En las bodegas de materiales y/o plantel deberán instalarse extintores contra incendio, debiendo tener como mínimo en bodega 2.
Los extintores que se utilicen en el Proyecto deberán tener las siguientes características: estar cargados, de tipo ABC de 20 libras, contar con marchamo de seguridad, de fácil retiro, manómetro en buen estado, viñeta de control de carga legible. Las áreas donde se ubiquen los extintores deben ser visibles, estar libres de obstáculos para facilitar el acceso a ellos y señalizadas adecuadamente. El personal de las áreas donde se encuentren los extintores deberán conocer el funcionamiento de éstos.
- g. En caso de habilitarse sitios para descanso del personal, tales como alquiler de viviendas en la zona del Proyecto, no se permitirá el almacenamiento de productos derivados del petróleo ni sustancias químicas en el interior de las mismas. Deberá instalarse al menos 1 extintor tipo ABC de 20 libras. Asimismo, se deberán cumplir todas las especificaciones ambientales, de seguridad y salud ocupacional que apliquen para estos sitios y estarán sujetos a inspecciones.

- h. Suministrar agua potable a sus trabajadores, la CEL podrá solicitar a la contratista análisis de calidad del agua suministrada, tomando como referencia la Normativa aplicable.
- i. Se deberá garantizar a los trabajadores de un lugar apropiado y con techo para que tomen sus alimentos, tomando en cuenta el número de trabajadores y circunstancias de la obra, este sitio deberá ser acondicionado adecuadamente, contando con los depósitos para los desechos sólidos comunes que sean necesarios, así como un sitio para el lavado de manos con jabón anti-bacterial.
- j. El agua para uso en la obra que se almacene en barriles u otros depósitos abiertos deberán permanecer cubiertos con plástico resistente, para evitar proliferación de vectores transmisores de enfermedades.
- k. Garantizar a todo el personal de la obra acceso a botiquines de primeros auxilios, con medicamentos y accesorios adecuados para atender accidentes de trabajo, según la naturaleza de los mismos.
- l. Cuando un trabajador sufiere un accidente o se enfermase de gravedad en el desempeño de sus labores y por tal motivo amerite ser trasladado a un centro asistencial, la contratista tendrá la obligación de trasladarlo en el transporte de su propiedad o del que disponga de manera inmediata.
- m. Tomar las precauciones necesarias al momento de movilizar maquinaria y equipo pesado hacia el Proyecto, dentro de las áreas urbanas, y sitios cercanos a los núcleos poblacionales aledaños al Proyecto, a efecto de no dañar infraestructura pública ni privada. Cualquier daño ocasionado deberá ser reparado por la contratista, sin que esto represente responsabilidad ni costo adicional para la CEL.
- n. Como medida de prevención para el control de tráfico, en caso fuese necesario, durante la ejecución de las obras, la contratista deberá colocar, en ambos sentidos de la vía en los frentes de trabajo que lo requieran, señales informativas como rótulos y/o conos con cinta reflectiva.
- o. En caso fuese necesario, en cada sitio en que se ubiquen señales de restricción de paso vehicular, se asignarán orientadores de tráfico (banderilleros). El tiempo de espera que se suspenda el tráfico en cada carril, deberá ser tal que se garantice el flujo permanente por las vías.
- p. La contratista instalará señales informativas respecto al uso obligatorio del equipo de protección personal, precauciones por estar en una zona de trabajo, entre otros avisos de interés por la ejecución de las obras y relacionados a los requerimientos de seguridad y salud ocupacional en el Proyecto, dichas señales informativas pueden ser tipo banner, utilizando materiales resistentes a la intemperie (plástico o metálico) con dimensiones mínimas cada una de 22 x 34 pulgadas. El número mínimo de señales a instalar será de 6 unidades.
- q. La contratista impartirá charlas a sus trabajadores, a través del residente de la obra o a quien éste designe, con una frecuencia mínima de 1 vez por semana, previo al inicio de la jornada,

por un espacio mínimo de 15 minutos cada charla, donde les hará del conocimiento los requerimientos de medio ambiente, de seguridad y salud ocupacional aplicables al Proyecto, así como el compromiso contractual de su cumplimiento; se registrará en un formato la fecha, tiempo empleado, el tema impartido, así como el registro de firmas de los participantes. La contratista presentará los registros de las charlas impartidas cuando sean solicitadas por la CEL en sus inspecciones de campo, así también remitirá copia digital de dichos registros, mensualmente al Supervisor de Proyecto. La forma de impartir las charlas será establecido por la contratista y planteado a la CEL, pudiendo ser por frente de obra.

- r. Deberán tomarse en cuenta todas las medidas de seguridad ocupacional para realizar trabajos con equipos de izaje, en cuanto al levantamiento de cargas, delimitación del área de trabajo, mantenimiento mecánico preventivo y estado de los equipos. En tal sentido, la contratista presentará para validación de la CEL la respectiva instrucción trabajo (u operativa) y Procedimiento Operativo de Construcción (POC) para el desarrollo de labores con equipos de izaje, en la cual se detallarán todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a los criterios de seguridad establecidos por la normativa internacional aplicable, la cual servirá de referencia.
- s. Para el desarrollo de trabajos en altura que requieran la colocación de andamios, deberán cumplirse los siguientes requisitos mínimos:
- Los andamios deberán ser construidos por personal capacitado y con experiencia en esta actividad para garantizar la estabilidad de la estructura e integridad física de los usuarios
 - Serán de estructura metálica en todos sus componentes, estructura de soporte, plataformas, rigidizadores, escaleras, entre otros.
 - No presentar corrosión, en tal caso deberán aplicar las acciones correctivas como la aplicación de pintura anticorrosiva en aquellas piezas que lo requieran.
 - Bases adecuadas para el apoyo de las patas de la estructura al suelo (patas ajustables), no será permitido improvisar con cuñas u otros elementos que pongan en riesgo la estabilidad de la estructura y la integridad física de los trabajadores.
 - Deberá colocarse una señal de advertencia (resistente a la intemperie) que indique "andamio apto para su uso", "andamio en mantenimiento", o "andamio no apto para su uso". Seleccionando colores, para el caso verde, amarillo y rojo, respectivamente. Dichas señales se colocarán por lo menos en dos sitios de la estructura.

ARTÍCULO 16°- PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro de la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario

si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

ARTÍCULO 17°.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

a) **PRESERVACIÓN DE LA PROPIEDAD:** La contratista protegerá de cualquier daño tanto la propiedad de la CEL, así como la propiedad de terceros, próximas a la zona de los trabajos, o que estuvieren de cualquier otra manera afectadas por los mismos. Donde quiera que dichas propiedades sufrieren daños a causa de las actividades de la contratista, serán reconstruidas a la brevedad posible sin costo para la CEL, dejándolas en condiciones similares a las existentes antes de que el daño o avería fuera hecho; en caso contrario la contratista indemnizará adecuadamente a la parte perjudicada por dicho daño o avería.

b) **BITÁCORA:** La contratista deberá proporcionar a su costo, los libros de bitácora necesarios, con las páginas debidamente numeradas y selladas para el control de los trabajos. Cualquier trabajo que se ejecute, estará sujeto a aprobación del Supervisor por medio de la bitácora, quien determinará la cantidad, calidad, aceptabilidad y adaptabilidad de los diversos tipos de trabajos que deben ejecutarse en el cumplimiento del contrato. En la bitácora deberán asentarse los períodos de paro de la contratista, sus causas, preguntas y respuestas a consultas de la contratista, reporte del clima, constancia de entrega y revisión de estimaciones y en general, todo lo relevante en el desarrollo y/o afección de los trabajos; y en ella se indicará la resolución de los problemas que puedan surgir respecto a la medición de cantidades y al cumplimiento de los requisitos técnicos del contrato.

Cada hoja de la bitácora deberá de tener una (1) original y dos (2) copias, el original debe permanecer siempre en la obra, la primera copia será para el control de la CEL, y la segunda copia será de la contratista. Al final de la obra la bitácora original pasará a ser propiedad de la CEL.

En caso de pérdida o destrucción total o parcial de la bitácora, se tendrá por cierta e indiscutible las instrucciones que el Supervisor manifiesta haber dado a la contratista, quien no tendrá derecho a reclamo alguno en relación con los trabajos realizados.

c) **CORRECCIONES A LOS TRABAJOS:** Durante la vigencia del contrato y hasta la aceptación final de los trabajos, la contratista deberá, sin tardanza, reparar y/o remover y reponer sin costo para la CEL, cualquier trabajo que se muestre defectuoso, inadecuado o que no esté conforme con el contrato.

Si dentro de diez (10) días después de haber sido notificada la contratista rehusare o fuere negligente en hacer las correcciones necesarias para cumplir con las obligaciones del contrato, la CEL podrá hacer dichas correcciones haciendo los desembolsos necesarios, deduciéndolos de los pagos que se le deban a la contratista o haciéndolos efectivos a través de la fianza de debido cumplimiento o de buena obra. La contratista garantizará que el trabajo será de la mejor calidad y satisfactorio en todo sentido a los intereses de la CEL.

- d) **RESIDENTE:** La contratista mantendrá en el lugar de los trabajos durante toda su ejecución un Residente y ayudantes necesarios, todos satisfactorios a la CEL. Esta persona no será sustituida sin el consentimiento de la CEL, a menos que por cualquier motivo dejase de ser empleado de la contratista o demostrare incompetencia en sus funciones. Representará a la contratista en su ausencia, y todas las órdenes transmitidas a él tendrán el mismo carácter de obligatoriedad como si fueran dadas a la contratista.
- e) **DISCREPANCIAS:** Si la contratista, en el transcurso de la ejecución del contrato, encontrare alguna discrepancia entre las diversas partes de los documentos contractuales y las condiciones físicas de la localidad, ya fuere por errores u omisiones que requieren aclaración, estará obligado a informar de ello inmediatamente por escrito al Supervisor, quien hará las verificaciones necesarias y resolverá al respecto. Cualquier trabajo que la contratista hiciere sin que la discrepancia haya sido resuelta, si no estuviere autorizado por el Supervisor, será a cuenta y riesgo de la contratista.
- f) **INSTALACIONES PROVISIONALES:** Todas las instalaciones provisionales erigidas en el sitio de los trabajos, serán de construcción sólida y segura. Después de completar el trabajo y antes de que se haga el pago final, la contratista deberá remover todas sus instalaciones y deberá rellenar con tierra todas las áreas excavadas y dejará los sitios de trabajo en condiciones limpias. La construcción de dichas instalaciones serán sin limitarlos a: rótulos, bodegas, drenajes, servicios sanitarios, agua potable, energía eléctrica, teléfonos, etc. Los suministros de agua potable, teléfono, disposición de los desechos, etc., que utilizará la contratista durante la ejecución de los trabajos serán por su cuenta.
- g) **RESPONSABILIDAD POR DAÑOS:** Además de todas las otras responsabilidades y daños en los que la contratista pueda incurrir legalmente bajo el contrato o bajo cualesquiera otros acuerdos o documentos relacionados con el trabajo, la contratista debe asumir la completa responsabilidad y obligación incurrida por cualesquiera reclamos, pérdidas, costos, gastos, daños, agravios, acciones, procedimientos, juicios u otro tipo de responsabilidades, incluyendo honorarios y desembolsos legales (llamados colectivamente "reclamos") que puedan ser presentados por la CEL en contra de la contratista, sus empleados, abastecedores o subcontratistas, excepto por aquellos reclamos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL.
- h) **INDEMNIZACIONES:** La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al trabajo objeto del contrato.
- i) **PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Serán por cuenta de la contratista las cuotas del Seguro Social de sus empleados en la obra, las indemnizaciones en casos de accidente de trabajo, despido injustificado y demás prestaciones sociales establecidas por la Ley.

La contratista será responsable por cualquier reclamo por daños personales, incluso muerte, que puedan ocurrir con relación al contrato, así como de cualquier reclamo por daños a propiedades ajenas o provenientes de interrupción de vías de comunicación, líneas eléctricas, telefónicas, sistemas de agua potable y drenajes, incluyendo las penalizaciones por energía no servida.

- j) **PREVENCIÓN DE ACCIDENTES:** La contratista tomará todas las precauciones necesarias para la seguridad de las personas y bienes y cumplirá con todos los requisitos aplicables de las leyes de Seguridad y demás leyes de trabajo y reglamentos de construcción de El Salvador.

En una emergencia que afecte la seguridad de personas o bienes o que pusiere en peligro la propiedad adyacente, la contratista, sin instrucciones especiales o autorización del Supervisor, procederá a discreción suya a tomar las medidas pertinentes para evitar la amenaza de pérdida o daño.

La contratista deberá proporcionar a cada uno de los trabajadores, todos los dispositivos de seguridad y todo lo necesario para la seguridad de sus trabajadores. Si la contratista no los proporciona, la CEL puede suspender la ejecución de los trabajos contratados sin responsabilidad para ella.

En casos de daños causados a personas particulares o bienes de terceros la contratista responderá directamente.

- k) **ATENCIÓN MÉDICA:** La contratista proveerá y mantendrá en el sitio de los trabajos, instrumentos y medicamentos adecuados de primeros auxilios para prestar tratamiento en los casos de accidentes o enfermedad común. Estos instrumentos y medicamentos serán, cuando menos, iguales a los que exigen las leyes, los reglamentos y las ordenanzas que rigen la materia.
- l) **DISPOSICIONES SANITARIAS:** La contratista tomará las providencias de tipo sanitarias que sean necesarias para mantener y proteger tanto el lugar de trabajo como la salud de los trabajadores, de acuerdo con los requerimientos y reglamentos de las autoridades competentes.

ARTÍCULO 18°.- MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo siguiente:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

Sin embargo, de lo dispuesto en los incisos anteriores en su caso, la multa establecida será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente, dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

Si durante la ejecución de las diferentes actividades a desarrollar, existieren retrasos de plazos intermedios, la contratista se obliga a cumplir con el plazo final establecido en el Artículo 4º.-Plazo de ejecución de los trabajos, por lo que la multa se aplicará tomando en cuenta el plazo final del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista.

ARTÍCULO 19º.- ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO

Si la contratista se atrasare en el plazo de entrega de los trabajos, por causas no imputables al mismo, debidamente comprobadas, tendrá derecho a solicitar oportunamente la extensión del plazo, y la CEL le concederá la prórroga equivalente al tiempo perdido.

La ampliación del plazo será establecida mediante una orden de cambio y no dará derecho a la contratista a reclamar compensación económica adicional.

La ampliación del plazo no se dará por atrasos causados por negligencia de la contratista al solicitar pedidos para equipos o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo o por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas.

ARTÍCULO 20º.- ORDEN DE CAMBIO

La CEL, de conformidad al artículo 83-A de la LACAP, podrá modificar mediante orden de cambio el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas y no contravengan el artículo 83-B de la misma Ley.

Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

En tales casos la CEL emitirá la correspondiente orden de cambio, la cual será suscrita por ambas partes, dicha modificación formará parte integrante del presente contrato.

Cualquier orden de cambio en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias órdenes de cambio, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la orden de cambio correspondiente.

Si la orden de cambio correspondiera a incremento del precio del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 21º- RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, por lo que deberá exponer por escrito las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan; el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente.

La CEL mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

ARTÍCULO 22º. - RECLAMOS

Cualquier reclamo que surgiere por razón de la ejecución del contrato, deberá presentarse por escrito a la otra parte dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de haberse determinado la causa que originó el daño o perjuicio; estos reclamos serán resueltos y ajustados por mutuo acuerdo entre la CEL y la contratista, si no se llega a acuerdo alguno se someterá a lo establecido en el artículo 38º.- Arreglo directo, de este contrato. No se admitirán reclamos presentados después del plazo antes mencionado.

ARTÍCULO 23º. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

La CEL podrá mediante notificación escrita a la contratista dar por terminado total o parcialmente el contrato por razones de interés general cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del proyecto.

La notificación indicará la terminación anticipada y en qué medida se rescinden las obligaciones de la contratista en virtud del contrato, y la fecha en que dicha terminación entrará en vigor.

Al liquidarse anticipadamente el contrato, administrador del contrato designado por la CEL, junto con el supervisor y la contratista elaborarán un acta en la que conste:

- 1) El valor de los trabajos realizados satisfactoriamente antes de la fecha de la liquidación;
- 2) El valor de los equipos y materiales comprados por la contratista antes de la fecha de la liquidación, y, los bienes que estén terminados y listos para su envío dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recepción de la notificación de terminación anticipada y que la contratista no pueda reutilizar en forma económica en otro contrato;
- 3) Los costos de transporte y almacenaje necesarios para el resguardo de los equipos y materiales que la contratista pueda reutilizar en forma económica en otro contrato, dentro de un plazo no mayor de tres (3) meses;
- 4) El costo razonable de la desmovilización y retiro de los equipos de la Contratista, que éste tenga en el lugar del proyecto, antes de la fecha de la liquidación;

- 5) El costo de la repatriación del personal de la contratista ocupado exclusivamente en el proyecto;
- 6) Los costos en que la contratista hubiera incurrido con el fin del resguardo del proyecto; y,
- 7) Los costos de cancelar cualquier subcontrato relacionado con la ejecución del proyecto.

A la suma del cálculo detallado en los numerales del 1 al 7, se le descontará las cantidades ya pagadas a la contratista y los anticipos pendientes de amortización a la fecha de la liquidación.

La cantidad calculada conforme al párrafo anterior será la que la CEL pagará a la contratista por causa de la liquidación anticipada, que en ningún caso podrá ser mayor al monto total del contrato.

ARTÍCULO 24º.- ACEPTACIÓN PROVISIONAL DE LOS TRABAJOS

Cuando los trabajos especificados en el contrato hayan sido terminados, la contratista dará aviso a la CEL, quién procederá a efectuar una inspección minuciosa a efecto de comprobar si los trabajos se han realizado de conformidad con los planos y especificaciones correspondientes.

La inspección mencionada se verificará en presencia de la contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, levantándose y firmándose el Acta de Recepción Provisional correspondiente a entera satisfacción de la CEL o con señalamiento de los defectos que se comprobaren, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO 25º.- PLAZO DE REVISIÓN

A partir de la fecha de emisión del acta de recepción provisional, la CEL dispondrá de un plazo máximo de sesenta (60) días para revisar la obra y hacer las observaciones correspondientes.

En el caso de que se comprobare defectos o irregularidades, la CEL requerirá a la contratista para que subsane en el plazo de diez (10) días hábiles.

Si la contratista no subsanare los defectos o irregularidades comprobados en el plazo estipulado en el contrato, éste se tendrá por incumplido; pudiendo la CEL corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ellos a la contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad para la contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas que correspondan.

ARTÍCULO 26º. - GARANTÍA DE LOS TRABAJOS

La contratista garantizará que todos los trabajos serán ejecutados de acuerdo con las estipulaciones del contrato, y se compromete a corregir, modificar, cambiar sin costo para la CEL, cualquier defecto en los trabajos ejecutados, siempre que la CEL le haya dado aviso por escrito del defecto, dentro del período de garantía de los trabajos. El período por el cual la contratista garantizará los trabajos será de

doce (12) meses contados a partir de la fecha en que se emita el acta de recepción definitiva, para lo cual la contratista presentará a la CEL, un certificado de garantía que cubra los trabajos durante dicho período, el cual será aprobado por la CEL.

ARTÍCULO 27°.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

Transcurrido el plazo máximo de sesenta (60) días, desde la emisión del Acta de Recepción Provisional de los Trabajos, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en la obra, o subsanados que fueren éstos por la contratista en un plazo acordado por las partes, se procederá a la recepción definitiva mediante el acta de recepción definitiva, previa presentación por parte de la contratista y revisión por parte de la CEL de la fianza de buena obra.

ARTÍCULO 28°.- REDENCIÓN DE GARANTIAS

La garantía de buena inversión de anticipo será devuelta a la contratista, hasta que se hubiere deducido totalmente el anticipo otorgado por la CEL.

Practicada la recepción definitiva de la obra, mediante el Acta de Recepción Definitiva, la CEL, devolverá a la contratista la garantía de cumplimiento de contrato, previa presentación y aprobación de la garantía de buena obra. Cumplido el plazo de la garantía de buena obra se notificará a la contratista la liquidación correspondiente y se devolverá la garantía.

ARTÍCULO 29°.- EMPLEADOS DE LA CEL Y DE LA CONTRATISTA

Tanto la contratista como la CEL, se abstendrán de dar trabajo a toda persona, mientras ésta se encuentra empleada con una de las partes contratantes. La contratista, al inicio de la ejecución de los trabajos, dará el listado de todo el personal (empleados) que ingresará al sitio durante la ejecución de los trabajos. La CEL será quien dará el o los permisos de ingreso y permanencia.

ARTÍCULO 30°.- SUSTITUCIÓN DE PERSONAL DE LA CONTRATISTA

La contratista se obliga a ejecutar este contrato, con el personal indicado en su oferta. En caso de que alguno de los elementos del personal requiera ser reemplazado, se deberá contar previamente con la aprobación del administrador del contrato, para lo cual deberá presentar una justificación que demuestre la imposibilidad de que el personal en cuestión permanezca en el servicio.

El administrador del contrato de la CEL sólo aceptará lo anterior ante situaciones de fuerza mayor o que dicho personal renunciara de la firma. Para que el personal sustituido por la contratista, sea aceptado por éste, deberá obtener una calificación igual o superior al evaluado en la oferta, para lo cual la contratista deberá presentar la documentación técnica requerida en estas bases de licitación.

El administrador del contrato Responsable de la CEL, se reserva el derecho de objetar cualquier empleado de la contratista y podrá solicitar su retiro inmediato de la ejecución de los trabajos, cuando en opinión de éste, dicho empleado demuestre una conducta indeseable, incompetencia o negligencia en el desempeño de sus labores, o por cualquier otra razón justificada. La sustitución del

empleado removido deberá hacerse tan pronto como sea posible y en la forma descrita en los párrafos anteriores. Los costos generados por dicha sustitución serán por cuenta de la contratista.

ARTÍCULO 31°. - CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

La contratista se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información a la que haya tenido acceso en función del suministro de los bienes y a partir de la vigencia del contrato, para la "CONSTRUCCIÓN DE ECO-FAMILIAR EN SAN LUIS DE LA REINA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL", por lo que no podrá divulgar dicha información, ni tomarla como idea creativa para futuros suministros.

La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus obligaciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización de la CEL. Esta cláusula surtirá efectos aun después de la finalización del contrato; ello tomando en cuenta lo regulado en la LACAP y la LAIP. En caso de incumplimiento de esta obligación, la CEL sancionará al licitante, ofertante, y/o participante, etcétera, de conformidad a la LACAP y la LAIP.

ARTÍCULO 32°. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Después de transcurrido el período de garantía de los trabajos y siempre que la contratista haya cumplido con lo dispuesto en el artículo 26°. - Garantía de los trabajos, y si no hubiese ningún reclamo pendiente, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días, dará por liquidado el contrato y hará la devolución de la garantía de buena obra.

ARTÍCULO 33°. - VICIOS OCULTOS DE LA OBRA

La contratista estará obligado a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, deficiencias de cualquier índole que surjan como consecuencia de errores, inexactitudes, calidad impropia de los materiales o equipos utilizados, mala construcción y demás vicios ocultos, sin menoscabo de las acciones que correspondan a la CEL sobre los daños y perjuicios que pudieran causar con motivo de la inobservancia o negligencia imputables a la contratista.

Si se encontrare que la obra o alguna parte de la obra ha sido ejecutada en forma defectuosa, la CEL lo comunicará de inmediato y por escrito a la contratista a efecto de que repare los daños causados.

Si la comunicación se realizara dentro del período de ejecución de la obra, la contratista después de ser notificado deberá construir o reconstruir a su costo dicha obra, dentro del plazo que se determine de común acuerdo y de acuerdo a la gravedad del defecto. Si la contratista se negare, la CEL podrá hacerlo bajo su dirección y con sus propios materiales o con los de la contratista a través de terceros, en cualquier caso por cuenta de la contratista, quien estará obligado a reintegrar a la CEL los costos en que hubiera incurrido. En caso de no llegarse a un acuerdo, la CEL tendrá derecho a exigir la rebaja del precio de la obra, o a deducir del último pago el costo de las construcciones o reparaciones necesarias.

Si la comunicación se realiza después de entregada el Acta de Recepción Definitiva y la contratista no reparare los daños causados por defectos o vicios ocultos en los términos establecidos en el párrafo anterior a entera satisfacción de la CEL, ésta procederá a hacer efectiva la fianza de buena obra, quedando a salvo su derecho de ejercer las acciones legales correspondientes para exigir el pago de los daños y perjuicios causados.

Si la comunicación se realizara después de finalizado el periodo de vigencia de la fianza de buena obra, y la contratista no reparare los daños causados por defectos o vicios ocultos en los términos establecidos en esta cláusula, la CEL podrá iniciar el juicio correspondiente para exigir el saneamiento y el pago de daños y perjuicios causados. Esta acción de saneamiento prescribirá en cinco años contados a partir de la fecha de vencimiento de la fianza de buena obra.

ARTÍCULO 34º. - SUSPENSION DE LOS TRABAJOS

La CEL podrá en cualquier momento suspender los trabajos, ya fuere total o parcialmente, mediante aviso por escrito a la contratista, con quince (15) días de anticipación, la suspensión de todo o de cualquier parte de las obras, hasta un plazo de quince (15) días hábiles sin responsabilidad para la CEL. Si el plazo se extendiere a más de quince (15) días hábiles, la CEL reconocerá a la contratista y al supervisor los gastos en que incurriere por los días posteriores de suspensión.

En todo caso de suspensión de la obra, la contratista deberá realizar las actividades necesarias para evitar el deterioro de la obra ejecutada y para que la paralización no produzca daños en perjuicio de la CEL o de terceras personas.

Si la contratista no recibiere la orden de reanudar los trabajos dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de suspensión, éste tendrá derecho de dar por terminado el contrato, notificándolo por escrito a la CEL.

ARTÍCULO 35º. - DERECHO DE LA CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores y si en cualquier momento el supervisor certifica por escrito a la contratista que el trabajo está siendo retrasado o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; de igual forma, según lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

ARTÍCULO 36°.- CESIONES.

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

ARTÍCULO 37°.- FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Este contrato se extinguirá por cualquiera de las siguientes causales:

Caducidad;
Por mutuo acuerdo entre las partes;
Por revocación;
Por rescate; y,
Por las demás causas que se determinen contractualmente.

ARTÍCULO 38°.- ARREGLO DIRECTO

En caso se surgir discrepancias en la ejecución de este contrato, las partes acudirán al arreglo directo.

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 39°.-Jurisdicción.

ARTÍCULO 39°.- JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 40°.- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse así:

Atención a: Coordinación de Proyectos, Fax: (503) 2211-6324; o a la Dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA Sección de Correspondencia, Oficina Central de la CEL, 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

Asunto: Contrato No. CEL-5868-S de la Licitación Pública No. CEL-LP 14/16.

Y a la contratista en la siguiente dirección: Final 83 Avenida Sur, pasaje A, número II, Colonia Escalón, San Salvador. Teléfono: 2562-0608/correo: icivil@outlook.es

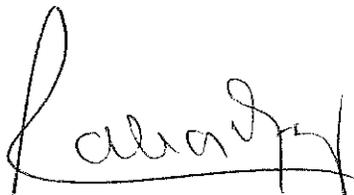
ARTÍCULO 41º.- VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato estará vigente desde la fecha de su firma hasta la liquidación del mismo.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

San Salvador, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA
DEL RÍO LEMPA-CEL



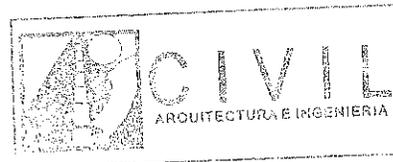
RICARDO SALVADOR FLORES ORTIZ
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO



ICIVIL INFRAESTRUCTURA, S.A. de C.V.



ROLANDO RAFAEL BARRIENTOS CALERO
REPRESENTANTE LEGAL



Contrato No. CEL-5868-S/28





la ciudad de San Salvador, a las once horas con cuarenta minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis. Ante mí, YANIRA UMAÑA CABRERA, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, comparece por una parte el señor RICARDO SALVADOR FLORES ORTIZ,

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) el testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las dieciséis horas del día dos de junio de dos mil quince, ante los oficios de la Notario Verónica Alicia Quinteros Rivera, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, le confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha Institución; comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma; y, b) Resolución emitida por el Director Ejecutivo el día cinco de diciembre de dos mil dieciséis, mediante la cual se resolvió adjudicar la Licitación Pública Número CEL-LP CATORCE PLECA DIECISÉIS, a la Sociedad "ICMIL INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.", y, por otra parte comparece el señor ROLANDO RAFAEL BARRIENTOS CALERO,

quien actúa en su calidad de Administrador Único Propietario, y representante legal de la Sociedad ICMIL INFRAESTRUCTURA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente "ICMIL INFRAESTRUCTURA, S.A. de C.V", persona jurídica, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero cinco uno

uno-dos dos uno dos siete ocho-uno cero dos-cero; en adelante denominada "LA CONTRATISTA", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Escritura pública de constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad y departamento de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil nueve, ante los oficios notariales del Licenciado Marco Tulio Orellana Vides, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTINUEVE, del Libro DOS MIL QUINIENTOS DOCE, el veintidós de enero de dos mil diez; instrumento del cual consta que su denominación y naturaleza son los expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de su finalidad se encuentra entre otros, la prestación de servicios de construcción y toda clase de negocios y actividades relacionadas con el objeto de la Sociedad; que el gobierno de la sociedad está constituido por las juntas generales de accionistas, las que constituyen la suprema autoridad de la sociedad; que la administración de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, está confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente; quienes durarán en sus funciones tres años, pudiendo ser reelectos; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social le corresponde al Director Único o al Presidente de la Junta Directiva; y, b) Certificación del acta de celebración de sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, emitida con fecha dieciocho de enero de dos mil dieciséis, por la secretaria de la Sociedad, señora Laura Marina Gil de Barrientos, en la cual consta que con fecha dieciséis de enero de dos mil dieciséis, se celebró Junta General Ordinaria de Accionistas, en cuyo Libro de Junta General Ordinaria de Accionistas se asentó el acta número seis, donde se eligió al compareciente señor ROLANDO RAFAEL BARRIENTOS CALERO como administrador único propietario, para un período de tres años, el cual se encuentra vigente; credencial inscrita en el Registro de Comercio al número ciento veinte del Libro tres mil quinientos noventa y dos, del Registro de Sociedades, el día diez de junio de dos mil dieciséis; y, en las calidades indicadas ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número CEL-CINCO OCHO SEIS OCHO-S, que consta de cuarenta y un artículos y dos anexos, el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, las firmas que en él aparecen, el cual en sus partes principales establece que la contratista se obliga a suministrar a la CEL la mano de obra, materiales, equipos y servicios para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE ECO-FAMILIAR EN SAN LUIS DE LA REINA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL", ubicado el Municipio de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel. Todo de conformidad con lo establecido en el artículo primero objeto del contrato. La contratista iniciará los trabajos objeto del contrato, a partir de la fecha que se determine en la orden de inicio dada por la CEL, y

Adicionalmente los otorgantes, me manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrita notario, DOY FE: Que las firmas que aparecen al calce del referido contrato son auténticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE. -

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





